

## ORDENANZA SOBRE MEDIO AMBIENTE

**Art.1º)**-Declarase que el Medio Ambiente es un bien común y que su equilibrio es esencial para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos del departamento.-----

**Art.2º)**- Será responsabilidad del Gobierno Departamental, a través de sus Órganos y Autoridades en especial y de todos los ciudadanos en general, el deber de su defensa y preservación.-----

**Art.3º)**- Declárese el Departamento de Soriano como Zona Desnuclearizada. Las autoridades municipales promoverán a nivel nacional y regional, la no utilización de la energía nuclear, o de residuos tóxicos, radioactivos, provenientes de otros países.-----

**Art.4º)**- Le corresponde al Gobierno Departamental a través de sus organismos:

a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y decretos nacionales, en materia de Medio Ambiente y tener en cuenta las directivas emanadas de los Ministerios respectivos.-

b) Definir e implantar áreas protegidas en cuanto a flora y fauna incluyendo en este último a la fauna ictícola en coordinación con organismos nacionales competentes. Toda área con indicios o vestigios de sitios paleontológicos, arqueológicos e históricos, serán incluidos en estas áreas.-

c) Promover la Forestación compuesta de especies nativas.-

d) Registrar, controlar y fiscalizar la explotación de los recursos naturales en coordinación con los organismos nacionales competentes.-

e) Promover la recuperación ecológica de áreas degradadas.-

f) Recuperar y preservar los recursos hídricos departamentales. Realizar su monitoreo.-

g) Promover medidas judiciales y administrativas de responsabilidad a los acusantes de la polución y la degradación ambiental en lo referente a la normativa departamental.-

h) Promover y apoyar las instituciones de investigación, asociaciones civiles, movimientos comunitarios y entidades similares de carácter cultural, científico y educacional con fines ecológicos.-

i) Realizar programas departamentales de educación ambiental.-

j) Estimular la investigación, el desenvolvimiento y utilización de fuentes de energía alternativas no causantes de polución ni daño ambiental, así como tecnologías aseguradoras de las mismas.-

**Art.5º)**- El Municipio implantará un Plan Municipal Quinquenal de Medio Ambiente para el cual podrá trabajar conjuntamente con las Organizaciones no Gubernamentales ambientalistas que funcionen en el departamento.-----

**Art.6º)**- Los recursos provenientes de multas y condenas judiciales que se obtengan por la realización de actos lesivos al Medio Ambiente, así como los recursos de tasas que se creen por la utilización de los recursos ambientales, serán destinados al mejor cumplimiento de lo previsto en los incisos h e i del Art.4º.-----

**Art.7º)**- El Gobierno Departamental podrá promover la consulta a la población, por el medio que estime conveniente, cuando cierta obra o actividad pública o privada pueda afectar el Medio Ambiente.-----

**Art.8º)**- El Gobierno Departamental podrá crear por normas presupuestales pertinentes, exoneraciones o incentivos tributarios especiales para las propiedades privadas y Asociaciones Civiles, que en su accionar preserven áreas de interés ecológico en sus dominios privados.-----

**Art.9º)-** El Municipio promoverá la eliminación paulatina de materiales no biodegradables en el envasado, comercialización y distribución de productos alimenticios.-----

**Art.10º)-** La Intendencia Municipal a través de sus Departamentos y Secretarías correspondientes promoverá la educación, reutilización y reciclaje de todos los residuos sólidos, sean estos domiciliarios así como industriales.-----

**Art.11º)-** La Intendencia Municipal reglamentará e instrumentará la puesta en práctica de esta Ordenanza.-----

(Aprobada el 16 de agosto de 1996)